



PREGUNTAS FRECUENTES

La aprobación de diferentes normativas, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, que regulan la protección y los derechos de los animales de compañía, ha generado mucha confusión y dudas entre las personas que mantienen animales con fines lúdicos o recreativos como mascotas. Más, si cabe, en aficionados a reptiles, aves ornamentales y otras familias de animales de compañía “menos habituales” o conocidas.

Por ello, hemos preparado este “preguntas frecuentes”, con el objetivo de dar luz tanto a actuales propietarios de reptiles como a futuros propietarios.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1- ¿Necesito algún permiso especial para mantener reptiles como mascota?

No, por **norma general no se necesita ningún permiso especial para mantener reptiles en nuestros hogares**. Como en todo, existen excepciones en las que sí se necesita una autorización. Ésta es requerida únicamente en las especies autóctonas o peligrosas.

-En caso de que la especie sea autóctona (pero no CITES), las condiciones las establece cada Comunidad Autónoma, normalmente, en las normativas que regulan los Núcleos Zoológicos. En el caso de [Navarra](#), se necesita una autorización expresa para mantener animales autóctonos, aunque la simple acreditación del origen de los animales se considera autorización en sí misma.

- En el caso de especies protegidas por el convenio CITES, no necesitas ningún permiso especial para mantenerlas, pero sí, según su grado de protección, para reproducirlas.

2- En España, ¿hay reptiles prohibidos?

Debido a la reciente aprobación de la [ley de bienestar animal](#), desde la entrada en vigor de la misma la tenencia de **reptiles venenosos** y que **pesen más de dos kilos**, a excepción de los quelonios, está prohibida.

En el caso de [Navarra](#), está permitida la tenencia de reptiles de especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios, **pero únicamente en parques zoológicos o núcleos zoológicos autorizados**.



3- Y para reproducirlos, ¿necesito permisos especiales?

-**Si la especie es autóctona** (pero no CITES), la reproducción y sus condiciones las establece cada Comunidad Autónoma, normalmente, en las normativas que regulan los Núcleos Zoológicos. En el caso de [Navarra](#), como hemos dicho anteriormente, se necesita una autorización expresa para mantener animales autóctonos, aunque la simple acreditación del origen de los animales se considera autorización en sí misma.

- **En el caso de las especies protegidas por CITES**, para las incluidas en el Anexo A, es obligatorio el registro como criador ante la [Autoridad Administrativa CITES](#) en España, MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

En el caso de las especies incluidas en los Anexos B, C y D, no es obligatorio el registro para su cría. No obstante, los animales criados en cautividad en España deberán contar con un certificado de cría en cautividad emitido por la Autoridad Administrativa CITES, por lo que se debe informar a la misma sobre su reproducción. En el siguiente [enlace](#) encontrarás toda la información necesaria.

4- ¿Qué es el convenio CITES?

La [CITES](#) (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional adoptado por diferentes países que tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies.

Enlace a la norma

5- ¿Qué tipo de documentación me deberían dar a la hora de adquirir reptiles?

Con una factura o un documento de cesión en el que consten los datos del anterior propietario, (nombre y apellidos, DNI, dirección, datos de los animales, como especie, género y cantidad) y del nuevo propietario, es suficiente.

En el **caso de animales CITES**, además de esto, debes recibir el documento que acredite su origen legal, que puede ser diferente dependiendo de su grado de protección y procedencia, en el que se especifique su número CITES, así como los datos del anterior propietario.

- En el caso de ser una especie **CITES** incluida en el **Anexo A**, te deberán entregar el original del Certificado CITES UE.



- En el caso de ser una especie **CITES** incluida en los **Anexos B o C**, y estar reproducida en cautividad en España, te deberán entregar un Certificado de Cría en Cautividad emitido por la Autoridad Administrativa CITES, en el que figuran su marcado (microchip o fotodocumentación) así como su número de identificación CITES. Esto último está regulado en el siguiente [Real Decreto-ley](#).

6- ¿Cómo puedo saber si un reptil o cualquier otro animal está en CITES?

La Secretaría CITES publica en su página web una recopilación actualizada de los Apéndices I, II y III del Convenio CITES:

<http://www.cites.org/esp/app/index.shtml>